

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Princeton», modelo Ultrasync.

Características:

Primera: 12.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Policroma.

Marca «Princeton», modelo PSC-28.

Características:

Primera: 12.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Policroma.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12465 RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla, marca «Samsung», modelo ML-4571, fabricada por «Samsung Electronics Co. Ltd.», en Suweon (Corea del Sur).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Interinvest, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Nuria, 36, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una pantalla, fabricada por «Samsung Electronics Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Suweon (Corea del Sur);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2499-M-IE/5, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-IVT-IA-03, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0562, y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Samsung», modelo ML-4571.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los

sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12466 RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla, marca «Stack», modelo 14 CH 115, fabricada por «Intra Electronics Co. Ltd.», en Taipei (Taiwan).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por José V. Riera Enrich, con domicilio social en la calle Mallorca, 367, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una pantalla fabricada por «Intra Electronics Co. Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Taipei (Taiwan);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2411-M-IE/5, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC1990B05588, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GPA-0569, y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Stack», modelo 14 CH 115.

Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Policroma.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12467 RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una impresora, marca «IER», modelo 317.10, fabricada por «IER, Sociedad Anónima», en Besançon (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Arycsa», con domicilio social en la calle Rodríguez Marín, 92, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una impresora fabricada por «IER, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Besançon (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 2572-M-IE, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-ARY-IA-01, han hecho constar, respectiva-

mente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GIM-0343, y fecha de caducidad del día 20 de marzo de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de marzo de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «IER», modelo 317.10.

Características:

Primera: 7 x 9.

Segunda: 160.

Tercera: Continuo/discreto.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

12468 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada en grado de apelación por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1.005, promovido por el Letrado don Vicente Navarro Ricote, en nombre y representación de doña María José Terrón Cantón.*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.005, en el que son partes, de una, como demandante el Letrado don Vicente Navarro Ricote, en nombre y representación de doña María José Terrón Cantón, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se tramitó de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 62/1987, de 26 de diciembre, y se promovió contra la sentencia de fecha 26 de enero de 1987, dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 837/1986, sobre autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María José Terrón Cantón contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid de 26 de enero de 1987, la que confirmamos en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12469 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.338, promovido por don José María Pérez Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.338, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Pérez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 19 de mayo de 1986, por la que le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don José María Pérez Rodríguez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de septiembre de 1986 que le desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 19 de mayo de 1986 del Ministerio de la Presidencia en los dos puestos de trabajo que venía desempeñando, resoluciones que confirmamos por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12470 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.338, promovido por el Letrado don Doroteo López Royo, en nombre y representación de don Eduardo Sousa de Caso.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.338, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Doroteo López Royo, en nombre y representación de don Eduardo Sousa de Caso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 13 de noviembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eduardo Sousa de Caso contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo Ministerio de 13 de noviembre de 1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12471 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.158, promovido por don Angel Jerez Plaza.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.158, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Jerez Plaza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de noviembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Jerez Plaza contra resolución de 27 de noviembre de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas que le desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1985, resoluciones que confirmamos por estar ajustadas a Derecho, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12472 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.255, promovido por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, en nombre y representación de don José Luis Labajo Salazar.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.255, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, en nombre y representación de don José Luis Labajo Salazar, y de otra, como demandada, la

Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de septiembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.255, interpuesto por la representación de don José Luis Labajo Salazar contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de septiembre de 1986 y 20 de febrero de 1987, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12473 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.031, promovido por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Ruperto García López.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.031, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Ruperto García López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de noviembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 24 de julio de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público y privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.031, interpuesto por la representación de don Ruperto García López, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 24 de julio de 1986 y la del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de noviembre de 1986, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustadas al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12474 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.610, promovido por la representación de doña Concepción Tejedor Blanco.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.610, en el que son partes, de una, como demandante, la representación de doña Concepción Tejedor Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo Ministerio de fecha 11 de noviembre de 1986, por la que se le autorizaba a la interesada la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, hasta el día 24 de abril de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Concepción Tejedor Blanco, contra las resoluciones de 11 de noviembre de 1986 y 30 de marzo de 1987 del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser tales resoluciones conformes a derecho, confirmándolas. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12475 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.072, promovido por el Procurador don José Ramón Rego Rodríguez, en nombre y representación de don Eduardo Urgorri García.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.072, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don José Ramón Rego Rodríguez, en nombre y representación de don Eduardo Urgorri García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de abril de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público y en el privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 5/55.072 contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Eduardo Urgorri García contra Resoluciones de 25 de abril de 1986 del Ministerio de la Presidencia y de 29 de septiembre de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas, las cuales confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer condena en cuanto a las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12476 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.219, promovido por don Eugenio Ruiz Imedio.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.219, en el que son partes, de una, como demandante, don Eugenio Ruiz Imedio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 12 de noviembre de 1985, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Ruiz Imedio contra las resoluciones de 12 de noviembre de 1985 y 26 de septiembre de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12477 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.120, promovido por el Procurador don Carlos J. Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Antonio Quirós Caballero.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.120, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Carlos J. Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Antonio Quirós Caballero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 30 de enero de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos J. Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Antonio Quiros Caballero, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de octubre de 1986, a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12478 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.421, promovido por don Juan de Dios Ruiz Zorrilla.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.421, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan de Dios Ruiz Zorrilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 15 de septiembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad solicitado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan de Dios Ruiz Zorrilla, contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de septiembre de 1986 y 22 de enero de 1987, denegatorias de autorización de compatibilización de actividades en el sector público; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12479 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.254, promovido por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Justo Gómez Isabel.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.254, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y represen-

tación de don Justo Gómez Isabel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de septiembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Justo Gómez Isabel, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 26 de septiembre de 1986, por la que se dispone que procede declarar al recurrente en su actividad pública secundaria en situación de excedencia por incompatibilidad; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12480 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 316.340, promovido por el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de don Hilario Mata Cortés.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.340, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don José Pedro Vila Rodríguez, en nombre y representación de don Hilario Mata Cortés, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de septiembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 316.340, interpuesto por la representación de don Hilario Mata Cortés, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de febrero de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12481 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1988, promovido por los Ayuntamientos de Urnieta (Guipúzcoa), Gamiz-Fika (Vizcaya), Peñacerrada (Alava), Asparrena (Alava) y Valdegobia (Alava).*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1988, en el que son partes, de una, como jefes mandantes, los Ayuntamientos de Urnieta (Guipúzcoa), Gamiz-Fika (Vizcaya), Peñacerrada (Alava), Asparrena (Alava) y Valdegobia (Alava), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra los Reales Decretos 350/1986, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y 352/1986, por el que se establecen los criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos números 75, 78, 87, 81 y 84 del año 1986, interpuestos por los Ayuntamientos de Urnieta, Gamiz-Fika, Peñacerrada, Asparrena y Valdegobia, contra los Reales Decretos 350/1986, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y contra el Real Decreto 352/1986, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986, siendo parte apelada la Administración, representada por el señor Letrado del Estado, debemos declarar la conformidad a derecho de los precitados Reales Decretos, en cuanto incluye el primero y excluye el segundo, en la oferta de empleo público, que contienen para el año 1986 las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/1985, y señala este último criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1986; todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12482 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.103, promovido por Alberto García García.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.103, en el que son partes, de una, como demandante, don Alberto García García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fechas 29 de junio y 21 de octubre de 1987, sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto García García contra las Resoluciones de 29 de junio y 21 de octubre de 1987, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser tales actos conformes a Derecho; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12483 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 311.582, promovido por doña María del Carmen Alonso de Caso y Mejías.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 311.582, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña María del Carmen Alonso de Caso y Mejías, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 14 de noviembre de 1980, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 29 de noviembre de 1976, que denegaba a la recurrente su integración en el Cuerpo Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Alonso de Caso y Mejías, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 14 de noviembre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 29 de noviembre de 1976, que denegó la petición de integración en el Cuerpo Administrativo, formulada por la recurrente en escrito de 20 de octubre de 1976, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12484 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo 1.039/1988, promovido por don Bernardo Carnicero Modrego.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos ha dictado sentencia, con fecha de 7 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Bernardo Carnicero Modrego, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se tramitó con arreglo al procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, y se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 25 de noviembre de 1988; la Orden de convocatoria de 8 de noviembre de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, y el acuerdo de la Diputación de Soria, aprobatorio del baremo de méritos específicos en el concurso para proveer la plaza de Secretario de dicha Diputación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Por lo antes razonado la Sala decide desestimar el recurso interpuesto por don Bernardo Carnicero Modrego contra los

actos a que se refiere el encabezamiento de esta sentencia por ser los mismos ajustables al ordenamiento constitucional, e imponer las costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.—P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12485 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 43.879, promovido por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ponferrada (León).*

Ilmos. Sres.: La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 43.879, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ponferrada (León), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 21 de febrero de 1983, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 25 de octubre de 1982, sobre el reconocimiento de la pensión de jubilación forzosa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ponferrada (León), contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial (hoy de Administraciones Públicas), de 21 de febrero de 1983, debemos confirmarla, por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos que en la demanda se formulan, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12486 *ORDEN de 4 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo 102/1986, promovido por el Letrado don Xavier Carrasco Ibáñez, en nombre y representación de doña Teresa Peña Máiquez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 102/1986, en el que son partes, de una, como demandante el Letrado don Xavier Carrasco Ibáñez, en nombre y representación de doña Teresa Peña Máiquez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 21 de noviembre de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 28 de enero de 1985, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

12487 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1989, de la Subsecretaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.767/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.767/1988, interpuesto por el Letrado don Fernando Martínez Morata en nombre y representación de don Manuel Martín García-Portillo, contra resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 27 de julio y 18 de agosto de 1987, sobre incompatibilidades.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12488 *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 494/1986, interpuesto contra este Departamento por don Emeterio Garrido Bolado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 494/1986, promovido por don Emeterio Garrido Bolado sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.—Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emeterio Garrido Bolado contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los